



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727



SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

CIRCULAR No. **W - 0153**

05 JUN 2025

DE: **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**

Secretario de Educación del Tolima

PARA: **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS
EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

ASUNTO: Estudio y verificación para inclusión zonas de difícil acceso vigencia 2026.

FECHA:

La Secretaría de Educación informa que, en el marco de la reunión extraordinaria del Comité de Zonas de Dificil Acceso, realizada el día 21 de mayo de 2025, con la participación de representantes de las diferentes áreas de la Secretaría de educación, del Despacho y de las organizaciones sindicales, se llevó a cabo el análisis de las solicitudes recibidas hasta la fecha para su posible inclusión en el Decreto de Zonas de Dificil Acceso correspondiente a la vigencia 2026.

Durante la sesión, se consideró pertinente recordar lo dispuesto en el **Decreto 1075 de 2015**, en su artículo 2.4.4.1.2, el cual define las zonas de difícil acceso como aquellas zonas rurales que cumplen con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Requieren el uso habitual de dos o más medios de transporte para llegar al perímetro urbano.
2. No cuentan con vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. El servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tiene una sola frecuencia diaria, de ida o regreso.

Asimismo, el artículo 2.4.4.1.5 del mismo decreto establece que los docentes y directivos docentes que laboren en sedes ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tienen derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) sobre su salario básico mensual. Esta bonificación:

- No constituye factor salarial ni prestacional.
- Se paga mensualmente y solo durante el tiempo efectivamente laborado.
- Se dejara de causar si el docente es trasladado a una sede que no cumpla con los criterios establecidos o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.
- No aplica para docentes en suspensión, licencia o comisión no remunerada.

Como resultado de la reunión, se propuso y aprobó por parte de los integrantes establecer como **fecha límite para la recepción de nuevas solicitudes el día 30 de septiembre de 2025**.

Finalmente, se aclara que las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha serán consideradas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para el estudio, verificación y análisis que dará lugar a la expedición del Decreto correspondiente a la vigencia 2026.

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyecto: Andrea Mayoral Ortiz/Profesional Especializado - Área Inspección y Vigilancia
Reviso y aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán - Asuntos Legales

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11